

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

Ejecutivo por Alimentos

Radicado: 050013110-007-2020-00186-00

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente de la POLICIA NACIONAL, respondiendo al oficio No. 293 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**No. S-2020-**

**/ ANOPA - GRUEM - 29.25**

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO SEPTIMO FAMILIA MEDELLIN  
Cra 52 No. 42-73  
j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Medellín, Antioquia.

Asunto: Respuesta al oficio No.293 del 05 de agosto de 2020

PROCESO: Ejecutivo Alimentos  
RADICADO: 20200018600  
DEMANDANTE: LEIDY VIVIANA MOLINA LOPEZ CC. 1110442765  
DEMANDADO(A): LUIS FERNANDO RESTREPO CELIS C.C. 71380238

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. S-2020-165640-MEVAL del 13/08/2020, allegado a esta Dependencia el 13/08/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 28/08/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indemnizaciones	35.00%
--	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Ventanilla.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR al correo electrónico [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co), dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica esta definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO)

conocida hoy como CAJA HONOR, con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

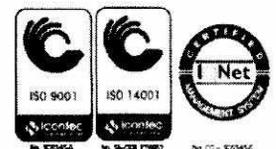


Elaborado por: It. Roger Augusto Acosta Mayorga  
Revisado por:  
Fecha de Elaboración: 28/08/2020  
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.grupo-embargos@policia.gov.co](mailto:ditah.grupo-embargos@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 3

Página 2 de 2



Aprobación: 27-03-2017